



CONSEJO NACIONAL

# Colegio Tecnólogo Médico del Perú

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## RESOLUCION N° 290-CTMP-CN/2021

Lince, 22 de julio de 2021.

### VISTOS:

El Informe Legal N° 227 de fecha 06 de julio del 2021, el Acta de Sesión Ejecutiva de fecha 22 de julio del 2021 y el acta de Sesión en pleno de los días 13 y 14 de mayo del 2021.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe legal N° 227 de fecha 06 de julio del 2021 se indicó que se deben modificar y/o eliminar ciertos requisitos de la lista de verificación de requisitos de registro de segunda especialidad y segunda especialidad durante el estado de emergencia por generar barreras burocráticas a los colegiados e ir en contra del Decreto Legislativo N° 1246 y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que en la sesión del Consejo Nacional Ejecutivo de fecha 22 de julio del 2021 se vio la viabilidad o no de modificar dichos requisitos considerándose viable dichos cambios a favor de los colegiados.

Que, en sesión del Consejo Nacional en Pleno de los días 13 y 14 de mayo se aprobó por unanimidad que todos los trámites del CTMP sean adecuados a las recomendaciones de INDECOPI; por lo que basta con la decisión en ejecutivo sobre la propuesta del área legal.

Que, el artículo 1° y 2° del Estatuto del CTMP aprobado mediante Decreto Supremo 027-86-SA establece que el Colegio Tecnólogo Médico del Perú es una institución de derecho público interno, creado por la Ley Ne 24291 y goza de la autonomía que ella le otorga y agrupa a los Profesionales en Tecnología Médica, aptos para ejercer la profesión conforme a las normas vigentes.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas al amparo de la Ley N° 24291 - Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, el Estatuto del CTMP, el Reglamento Interno vigente del CTMP, el Consejo Nacional en pleno mediante sesión de los días 13 y 14 de mayo del 2021 y el Consejo Nacional Ejecutivo mediante sesión del día 22 de julio del 2021 decide por unanimidad;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** – **MODIFÍQUESE**, los requisitos del Registro de Segunda Especialidad y Segunda Especialidad Virtual durante el estado de emergencia conforme a los anexos 1-A, 1-B y 1-C adjuntados a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL  
  
Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael  
Decano

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL  
  
Lic. Giovanna Manuela Cachay Anticona  
Secretaría del Interior